

Resolución No. 2982, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Jacobo de Lara

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2982.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día ocho (8) del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Jacobo de Lara,

RESUELVE:

UNICO:—Aprobar el Contrato suscrito el día ocho (8) del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Jacobo de Lara, por medio del cual el primero vende al segundo: a) una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de setecientas setenta (770) tareas, y diecisiete décimas de tarea cultivada en parte de café, situada en Jamao, común de Moca; b) una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de trescientas sesenta y cinco (365) tareas con cincuenta y dos décimas de tarea; situada en Jamao, común de Moca; c) una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de ciento siete (107) tareas, sin cultivos de frutos mayores; situada en Jamao, común de Moca; d) una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de trescientas noventa y dos (392) tareas, y setenta y dos décimas de tarea, situada en Jamao, común de Moca; y e) una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador con una extensión de doscientas once (211) tareas con cincuenta y ocho décimas de tarea, sin cultivo de frutos mayores, situada en Las Caobas, común de Moca; estas porciones de terreno forman parte dentro de la parcela No. 128 del Distrito Catastral número cinco (5) antiguo número sesenta (60) por el precio total de RD\$1.308.55, que copiado a la letra dice así:

El INFRASCRITO, NOTARIO PUBLICO de los del Número para la Común de Moca, CERTIFICA: Que en el Archivo a su cargo, protocolo para el año mil novecientos cincuenta y uno, hay un acto original que copiado a la letra dice así:

ACTO NUMERO CINCUENTIDOS.— No. 52.— REPUBLICA DOMINICANA.— En la ciudad de Moca, a los VEINTIOCHO días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno. Por ante mí Licenciado R. FRANCISCO THEVENIN, Notario

Público de los del Número para la común de Moca, con mi Estudio abierto en esta ciudad de Moca, en la casa Número sesenta y dos de la calle Nuestra Señora del Rosario, asistido de los señores R. Demóstenes Pérez y Fernando Antonio Pérez Rodríguez, mayores de edad, dominicanos, según declaran, del domicilio de la ciudad de Moca, empleados públicos, portadores de sus Cédulas, respectivamente, serie 54, número 9124, exonerado; serie 54, número 19615, sello número 116752, testigos instrumentales del presente acto, abajo firmados; ha comparecido el Estado Dominicano, representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, dominicano, según declara, casado, abogado, del domicilio de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula Serie 23, número 4624, sello Número 81, al día, a quien doy fé conocer, funcionando regularmente en su condición de Administrador General de Bienes Nacionales, y en virtud de Poder Especial otorgádole por el Excelentísimo Presidente de la República Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, en fecha quince del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, de conformidad con las leyes números quinientos veinticuatro y mil ochocientos treintidos, de fecha treinta del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y uno; y del tres de noviembre del año mil novecientos cuarentiocho; declarándome:—Que ha vendido al señor JACOBO DE LARA, mayor de edad, dominicano, según declara, hacendado, casado con Andrea Conde, del domicilio de Santiago de los Caballeros, de tránsito por esta ciudad de Moca, portador de la Cédula serie 54, número 16, sello número 55, al día, a quien doy fé conocer, presente y aceptante; los inmuebles siguientes: PRIMERO:— Una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de SETECIENTAS SETENTA tareas y diecisiete décimas, cultivada en parte de café a razón de UN PESO RD\$1.00 tarea, situada en Jamao, Común de Moca, colindando al Norte, río Jamao; Sur, Félix Vásquez; Este, Faustino del Rosario; y Oeste, río Jamao. SEGUNDO: Una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de trescientas sesenta y cinco tareas, con cincuenta y dos décimas, sin cultivo de frutos mayores, a razón de cincuenta centavos RD\$0.50 tarea, situada en Jamao, Común de Moca, colindando al Norte, río Jamao, Sur, Camino Palma Herrada, Este y Oeste, río Jamao.— TERCERO:— Una porción de terreno, actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de ciento siete tareas, sin cultivos de frutos mayores, a razón de cincuenta centavos (RD\$0.50) tarea, situada en Jamao, Común de Moca, colindando al Norte, carretera Jamao, Sur, Ramón Brea, Este, camino carretero, y Oeste, Julio de la Rosa.— CUARTO: Una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS TAREAS Y SETENTA Y SEIS DECIMAS, a razón de cincuenta centavos (RD\$0.50) tarea, sin cultivos de fru-

tos mayores, situada en Jamao, Común de Moca, colindando al Norte, con el comprador, Sur, José Peralta y Angel Polanco, Este, José Polanco, y Oeste, Jacobo de Lara;— QUINTO: Una porción de terreno actualmente ocupada por el comprador, con una extensión de DOSCIENTAS ONCE TAREAS CON CINCUENTA Y OCHO DECIMAS, sin cultivos de frutos mayores, a razón de cincuenta centavos RD\$0.50 tarea, situada en Las Caobas, Común de Moca, colindando al Norte, Lea Ramos, Sur, Antonio Liriano, Este, Ignacio González, y Oeste, Esmeralda Ureña.— Estas porciones de terrenos ya descritas, forman parte dentro de la parcela número ciento veintiocho del Distrito Catastral Número CINCO (5) antiguo número (60) de la Común de Moca, y ha sido adquirida por el Estado Dominicano, según se evidencia con el Certificado de Título número ciento noventidos, de fecha catorce del mes de julio del año mil novecientos cuarentidos. El PRECIO de la venta es de MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS RD\$1,308.55 moneda de curso legal, que declara el vendedor haber recibido de manos del comprador Jacobo de Lara, a entera satisfacción, como pago total del precio de la venta de las porciones de terrenos supra-indicadas, según se evidencia con el recibo número 186136, extendido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, Provincia Es-paillat, en fecha veintiocho (28) del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, que tuvimos a la vista. El presente acto fué leído a las partes en presencia de los testigos, declarándose estar conformes, y requeridas a firmar, lo hizo el que supo, ante mí y junto conmigo y los testigos, Notario que doy fe; Firmados:— Jaime Antonio Guerrero Avila, Jacobo de Lara, R. Demóstenes Pérez, Fernando Antonio Pérez Rodríguez, Licenciado R. Francisco Thevenín, Notario.

HAY en el original dos sellos de Rentas Internas, de seis pesos RD\$6.00 y de cuatro pesos RD\$4.00 respectivamente marcados con los números 69529, y 95268, debidamente cancelados.

CERTIFICO:— Que la presente copia es fiel y conforme a su original, la que expido hoy día OCHO del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, a solicitud de parte interesada.

Doy Fé.— Lic. R. Francisco Thevenín, Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Los Secretarios:
Agustín Aristy
Julio A. Cambier

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official
Juan Bautista Rojas
Sec. ad-hoc.

GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación
Encargado del Poder Ejecutivo.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3o. de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108o. de la Independencia, 88o. de la Restauración y 22o. de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Resolución No. 2983, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado al señor Casimiro Comprés Ureña

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2983

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho (28) del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Casimiro Comprés Ureña:

RESUELVE:

UNICO.—Aprobar el Contrato suscrito el día veintiocho (28) del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano y el señor Casimiro Comprés Ureña; por medio del cual el primero vende al segundo un bohío de